



CSJCEA23-97
Valledupar, agosto 30, 2023

“Por el cual se actualiza el Acuerdo CSJCEA17-260 del 29 de noviembre de 2017, que distribuye el liderazgo de los temas de las áreas de actividad del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y fija algunos procedimientos internos para su funcionamiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En uso de las facultades conferidas por los artículos 122, 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561, PSAA1610583 de 2016, PCSJA23-12052 de 2023, PCSJA23-12061 de 2023, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de agosto de 2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, señala las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que, así mismo, mediante Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 254 y 257 de la Constitución Política, dictó el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12052 del 17 de marzo de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura modifica el inciso 4. del artículo 21 del Acuerdo PSAA16-10583 de 2016.

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y adiciona unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones.

Que una de las consideraciones del Acuerdo PSAA16-10583, es que el mismo propende por la adecuada regulación de la organización y funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que contribuyan al logro eficaz de la administración de Justicia.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, distribuirán entre los magistrados el liderazgo de asuntos, representaciones de la Corporación ante comités y criterios de reparto de trámites específicos.

Que la Coordinación Nacional del SIGCMA actualizó el mapa de procesos que hacen parte del sistema integrado de Gestión agregando el proceso de Vigilancia Judicial, por lo que Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - (C) Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



se hace necesario asignar su seguimiento a uno de los despachos de magistrados de este Consejo Seccional.

Que, por lo anterior, es conveniente actualizar la distribución establecida en el acuerdo *CSJCEA17-260 del 29 de noviembre de 2017* frente a los asuntos y los procesos a cargo del Consejo Seccional, con el fin de propender por su organización y mejoramiento, conforme a los fines indicados en las normas superiores.

ACUERDA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Conformación. El Consejo Seccional de la Judicatura del CESAR está conformado por dos despachos de magistrados, uno de los cuales asumirá la presidencia y el otro la vicepresidencia de la Corporación, en forma rotativa, por el término de un año a partir de su elección, la cual se realizará en la última semana del mes de enero.

Los despachos de magistrados se identificarán con el código asignado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Parágrafo. En caso de ausencia del presidente, el vicepresidente ejercerá las mismas funciones y cumplirá sus obligaciones.

ARTÍCULO 2. Reparto. El trabajo se distribuirá equitativamente por la presidencia, entre los dos despachos, conforme a los temas de las áreas asignadas y mediante el reparto diario de los demás asuntos que lleguen a la Corporación.

ARTÍCULO 3. Distribución de procesos del SIGCMA. De acuerdo con la actualización del mapa de procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA de la Rama Judicial, los procesos que son responsabilidad de los Consejos Seccionales, estarán distribuidos entre los dos despachos para su coordinación, así:

A. Despacho 01

1. Planeación estratégica
2. Comunicación institucional
3. Gestión de la formación judicial
4. Registro y control de abogados y auxiliares de justicia
5. Mejoramiento del SIGCMA
6. Vigilancias Judiciales

B. Despacho 02

1. Administración de la carrera judicial
2. Reordenamiento Judicial
3. Gestión de la información estadística



Parágrafo. Para cada uno de los procesos, los magistrados serán responsables de obtener, analizar y reportar la información de los procesos que lidera al SIGCMA.

En el proceso de vigilancias judiciales cada despacho será responsable de consolidar la información de las que le correspondan y remitirla al despacho líder del proceso.

ARTÍCULO 4. Representación del Consejo Seccional. La participación en comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia el Consejo Seccional de la Judicatura, se hará de la siguiente manera:

A. Presidencia

1. Comisión Seccional Interinstitucional
2. Comisión de Moralización
3. Grupo Seccional de Apoyo
4. Comité General del Sistema Penal Acusatorio – SAP
5. Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio – SAP
6. Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes - SRPA
7. Comité del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
8. Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA (Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, DESAJ Valledupar y Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar)
9. Comité Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia.

B. Vicepresidencia

1. Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional
2. Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual y el Maltrato Infantil en niños, niñas y adolescentes
3. Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Líder Mesa de Justicia Restaurativa Juvenil).
4. Comisión de Género
5. Comité Seccional de Archivo
6. Comité de Control Interno
7. Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo - COPASST
8. Comité Operativo de Emergencias- COE.
9. Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 5. Planeación estratégica. Cada año, el Consejo Seccional de la Judicatura elaborará un plan de acción, el cual deberá ser aprobado antes del 31 de marzo, teniendo en cuenta las recomendaciones y experiencias recogidas en las comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia.

TÍTULO II CALIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVIDORES JUDICIALES

ARTÍCULO 6. Grupos de despachos para la realización de visitas. Para efectos de la calificación del factor “Organización del trabajo” y de la calificación integral de los funcionarios del Distrito Judicial de Valledupar, se conformarán dos grupos de visitas, de conformidad con el reparto de los despachos que se realice anualmente, el mismo que será

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - C
Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co





alternado, de manera que el magistrado del Despacho 001 visitara y calificará los despachos judiciales que tuvo a cargo en año anterior el despacho 002 y viceversa.

De igual manera, se conformarán dos grupos de visitas para los despachos del Tribunal Superior de Valledupar, el Tribunal Contencioso Administrativo del CESAR y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria. Estos grupos de visita se conformarán con cada uno de los despachos y asumirán de conformidad con el reparto que se realizara cada dos años, con el carácter rotativo antes señalado.

Parágrafo. Cada despacho de magistrado será responsable de obtener la información necesaria para la calificación integral de los funcionarios del Distrito Judicial que hacen parte del grupo de funcionarios a calificar.

ARTÍCULO 7. El seguimiento y control de la información estadística le corresponde al despacho de magistrado que tiene a su cargo el liderazgo del proceso, frente a la información reportada y al informe de seguimiento trimestral, pero el detalle de la información estadística para la calificación del factor eficiencia y rendimiento y de visita de organización del trabajo, le corresponde al magistrado que tenga a cargo la calificación respectiva de cada funcionario judicial.

ARTÍCULO 8. Requerimientos y subsanaciones. El despacho del magistrado responsable de hacer el seguimiento y control de la información, deberá requerir a los funcionarios, con el fin de que envíen los reportes periódicos de estadística que conforman el factor rendimiento y subsanen las deficiencias que se hayan presentado. Así mismo, autorizará las correcciones y modificaciones de los formularios reportados.

ARTÍCULO 9. Factor calidad. El despacho del magistrado responsable de la calificación del funcionario Judicial, realizara el seguimiento y control de la información respecto de este factor y solicitará a los superiores de los funcionarios que supervisa, que envíen los formularios del factor calidad y pedirá a los despachos judiciales donde no exista el sistema de gestión judicial, la relación de procesos terminados dentro del respectivo semestre para poder obtener la calificación de este factor, como lo dispone el Acuerdo PSAA1610618 del 7 de diciembre de 2016, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 10. Vigilancias judiciales. Las auxiliares de los despachos de magistrados podrán requerir a los servidores judiciales, realizar consultas en línea sobre el estado de los procesos o realizar las visitas a los despachos para la recopilación de la información de las vigilancias judiciales que les sean asignadas.

Cada despacho de magistrado será responsable de verificar la aplicación de descuentos en la calificación por vigilancias judiciales de los despachos a los que le corresponda hacer la visita en el período a calificar.

ARTÍCULO 11. Planes de mejoramiento. Si en virtud de vigilancia judicial o como consecuencia de las visitas de organización del trabajo, se decide la implementación de un

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - (C)
Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co





plan de mejoramiento a un determinado despacho judicial, el mismo se adelantará con el acompañamiento y seguimiento correspondiente del Magistrado que tuvo a cargo la visita o la vigilancia judicial e informará en su oportunidad los resultados en sala.

ARTÍCULO 12. Calificación de empleados. El Consejo Seccional a través del despacho de magistrado líder del proceso de carrera judicial, consolidará el registro de calificación de los empleados judiciales y hará el seguimiento respectivo.

TÍTULO III ESCALAFÓN DE CARRERA

ARTÍCULO 13. Las solicitudes de inscripción, actualización o exclusión de Escalafón serán objeto de reparto entre los magistrados para la proyección del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 14. Reclasificaciones. Las solicitudes de reclasificación se repartirán en orden de llegada entre ambos despachos, con el fin de que sea proyectada la respuesta, para ser consolidada en un solo acto administrativo que se aprobara en sesión de sala.

ARTÍCULO 15. Retiro de funcionarios judiciales. Los informes allegados por los despachos judiciales en virtud de lo señalado en el Acuerdo 7024 de 2010, o las normas que los modifiquen o sustituyan, será sometidos a reparto entre los despachos de magistrados para el trámite pertinente.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. La elaboración de los acuerdos de turnos de Habeas Corpus de Magistrados y Jueces, del sistema penal acusatorio, del sistema penal para adolescentes, estarán a Cargo de quien tenga la presidencia del Consejo Seccional, con el apoyo de la Vicepresidencia.

ARTICULO. 17. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura de la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 18. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ

Presidenta
ECAR / klmp

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - C
Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-9